

## PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO DE COMARCAMUNICIPIOS

811.....	Alanis, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal, San Nicolas del Puerto
813.....	Alcoles del Rio, La Campana, Puebla de los Peñafior
821.....	Fuentes de Andalucía, Luisiana
822.....	Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Gitena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía
823.....	Algómitas, Los Corrales, La Lantejuela, Martín de la Jara, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan
832.....	Coripe, Montellano, Pruna, Los Motares, El Coronil, Morón de La Frontera
854.....	Almadén de la Plata, Castillo de los Guardas, El Garrobo, El Hadoño, El Real de la Jara, El Ronquillo
857.....	Rznalcázar, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huelva, Villamanrique de la Condesa

*ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.*

Por Decreto 59 /1.993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, el Consejo de Gobierno aprobó una serie de ayudas para elevar la competitividad del sistema productivo y contribuir al mantenimiento de la actividad en empresas con dificultades transitorias, pero viables a medio plazo.

En este marco, la presente disposición establece el cauce para regular la promoción y el desarrollo de actividades conducentes a mejorar la gestión empresarial y a elevar su nivel tecnológico y de conocimientos, a través de la potenciación y racionalización de sus infraestructuras técnicas y de recursos humanos, y que, a su vez, se enmarque en las iniciativas que la Comisión Europea ha desarrollado por medio de programas de ayudas a países miembros, con la finalidad de que la industria andaluza, preferentemente la pequeña y mediana empresa, sea beneficiaria de los Fondos Estructurales destinados al efecto.

Especial atención se presta al fomento de la innovación empresarial y del uso por las PYMES de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (S.A.T.), con el objetivo de aumentar la competitividad y posibilidades de penetración de éstas en los mercados exteriores, así como de actividades de formación orientadas a mejorar la cualificación de sus cuadros técnicos y directivos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993,

DISPONGO:

**PRIMERO. OBJETO.-**

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a las

disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

**SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-**

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán las siguientes:

**1) Renovación y modernización de maquinaria y equipos de producción.**

Este grupo contempla las inversiones en activos fijos destinados a modificar o renovar los medios materiales empleados en el proceso productivo y que intervienen directamente en el mismo, así como las aplicadas al desarrollo de proyectos que tengan por objeto la mejora de la seguridad y la calidad industriales.

**2) Apoyo a la innovación empresarial y a la incorporación de nuevas tecnologías.**

Tendrán esta consideración las inversiones en activos fijos tendentes a potenciar la innovación industrial en las empresas mediante el incremento de su capacidad tecnológica.

En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones dirigidas a la creación y potenciación de unidades de I+D; desarrollo de proyectos de I+D; plantas pilotos y prototipos; automatización avanzada; adquisición de máquinas y herramientas de control numérico; robotización de cadenas productivas; implantación de diseño y fabricación asistidos por ordenador y, en general, cualquier inversión que suponga incorporación de tecnología avanzada al sistema productivo y que redunde en la mejora de la productividad.

Asimismo, podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de actividades tales como: desarrollo de proyectos de I+D, cooperación industrial en materia de innovación y tecnología, acceso a servicios de información tecnológica, transferencia de tecnología, y elaboración de propuestas de participación en programas de I+D nacionales e internacionales.

**3) Fomento del uso por las PYMES de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (S.A.T.).**

Contempla los gastos originados por actividades de sensibilización, formación, información y difusión de S.A.T. así como los derivados de estudios y proyectos destinados a implantar los mencionados servicios en las pequeñas y medianas empresas industriales o en agrupaciones empresariales.

Asimismo, podrán ser subvencionadas las inversiones en soportes físicos y lógicos destinados a sistemas de información basados en utilización de S.A.T. y los equipamientos e infraestructuras de acceso a redes de telecomunicaciones.

**4) Proyectos e implantación de mejoras industriales.**

Las ayudas previstas en este grupo serán destinadas a sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades tales como:

- Estudios, proyectos e implantación de mejoras en procesos y productos.

- Implantación de sistemas de organización de la producción.
- Auditorías Tecnológicas.
- Diseño e implantación de Sistemas de Calidad.
- Normalización, Certificación de Producto y Certificado de Registro de Empresa.
- Promoción del diseño industrial.
- Programas de Formación de cuadros técnicos y directivos orientados a la mejora de la competitividad empresarial.
- Creación de asociaciones empresariales que integren áreas de gestión, comercialización, I+D, calidad, diseño, etc. u otros servicios comunes para las empresas asociadas.

#### 5) Racionalización energética.

Tendrá la consideración de subvencionable la adecuación o modificación de las instalaciones, equipos o procesos productivos, o bien la recuperación del calor residual, la utilización de energías renovables en sustitución de otras fuentes energéticas de tipo convencional, así como la sustitución de energías convencionales (PPL, GLP o electricidad) por gas natural.

Cuando los conceptos de inversión sean activos fijos, en todos los grupos considerados, la inversión mínima a realizar será igual o superior a 5.000.000 P.

#### TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSIÓN TOTAL O PROYECTO SUBVENCIONABLE.-

La cuantía de las ayudas no podrá sobrepasar el 30% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 30 millones de pesetas en el supuesto de activos fijos. En los demás casos, Estudios, Proyectos, Auditorías, etc., la cuantía subvencionable podrá alcanzar el 50% de la inversión prevista, con un límite máximo de 5 millones de pesetas.

#### CUARTO. CONDICIÓN DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.-

Los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud. En todo caso las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1992 y el 30 de noviembre de 1993.

#### QUINTO. BENEFICIARIO.-

Tendrán la consideración de beneficiarios las pequeñas y medianas empresas y las agrupaciones y asociaciones empresariales y las asociaciones sin ánimo de lucro, radicadas en Andalucía y relacionadas con la industria, que realicen inversiones destinadas a mejorar la competitividad y productividad en sus distintas facetas empresariales.

En concreto para los apartados 1 y 5 del punto segundo, las empresas; para los apartados 2, 3 y 4 las empresas, agrupaciones y asociaciones empresariales y asociaciones sin ánimo de lucro, si bien en este último caso sólo se subvencionarán los gastos corrientes.

#### SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como anexo (ANEXO I) acompañadas de la siguiente documentación:

#### I) ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD

A) Cuando se trate de empresa, persona física:  
- D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

B) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

- Razón social o denominación completa; Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Agrupaciones y Asociaciones: documentación constitutiva y estatutos.

D) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

#### IV. OTRA DOCUMENTACIÓN

A) Memoria descriptiva del Plan de Actuación, donde se contenga:

a) Proyecto, que incluirá el presupuesto total y el plan de viabilidad.

b) Fases, en su caso, de la ejecución del plan de actuación o del proyecto de inversión, con su periodificación en el tiempo.

B) Cuestionario específico según Anexo II.

C) En las peticiones de ayudas destinadas al ahorro y diversificación energética deberá incluirse Estudio y Balance Energético de las instalaciones existentes que se pretenden modificar, ampliar o sustituir, con indicación expresa de los ahorros energéticos o diversificación previstas expresadas en TEP/año.

Tanto el Balance Energético como el Estudio Energético señalado, deberán ser realizados por empresas especializadas (Ingeniería o Asesoría Energética legalmente establecida y autorizada).

2. El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

#### SEPTIMO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

#### OCTAVO. COMISION DE VALORACION Y CRITERIOS.

Se constituirá una Comisión, presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Industria, Energía y Minas, los Delegados Provinciales de la Consejería, y los Jefes de los Servicios de Energía y de Reindustrialización y Promoción Industrial, actuando este último como Secretario.

2. Con carácter general tendrán prioridad para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas industriales, preferentemente las situadas en comarcas declaradas ZAE o su entorno y en zonas con Programas Operativos de la CEE, así como las solicitudes presentadas por empresas, que se encuentren encuadradas dentro de los siguientes sectores: Fabricación de material de Transporte y su industria auxiliar, Transformación de Minerales, Química, Industria Textil-Confección, Industria electrónica y auxiliar, e Inversiones en introducción de Alta Tecnología en las empresas, así como aquellas en las que se obtenga un ahorro energético mayor o igual al 15%, en el supuesto del punto segundo.5.

Asimismo, tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a entidades acogidas a la Ley de Incentivos Económicos Regionales, cuando la naturaleza de la inversión permita acogerse a los beneficios de la citada Ley.

#### NOVENO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.-

1.- La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

#### DECIMO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-

1. El abono de las ayudas se realizará una vez desarrolladas las actividades subvencionadas o realizadas las inversiones, según el caso, mediante presentación, por triplicado, de las correspondientes facturas y justificantes. Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- En los proyectos a los que se refiere el punto segundo apartados 1 y 5, según proceda, certificación de obra.
- En los demás casos, Memoria explicativa de las actividades desarrolladas y Estudios o Proyectos elaborados, en su caso.
- Asimismo, se acreditará, cuando proceda, la inclusión de los activos subvencionados en el Registro Industrial, mediante la presentación de los modelos oficiales al respecto.

2. La subvención se podrá abonar en uno o mas pagos previa justificación de la inversión realizada, conforme al apartado anterior.

3. Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988 (B.O.J.A. nº 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. nº 102, de 26-12-89).

#### UNDECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto décimo, y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 15 de diciembre de 1.993.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía y Hacienda, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

#### DUODECIMO. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo

competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se autoriza al Delegado Provincial a resolver en la aplicación de los remanentes producidos en casos de renuncia, dentro de la propuesta de empresas o entidades subvencionables formulada por la Comisión de Valoración.

**DECIMOTERCERO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el 50% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fué concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. Igualmente, en el caso del punto décimotercero, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
6. Cese de la actividad en un plazo inferior a tres años a partir de la fecha de concesión.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Se faculta a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**SEGUNDA.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**A N E X O I**

**SOLICITUD DE SUBVENCION  
ORDEN DE MODERNIZACION TECNOLOGICA**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_

con N.I.F. \_\_\_\_\_, y actuando (márquese según proceda) en nombre propio  /en representación de :

Nombre, apellidos y N.I.F representados personas físicas:

Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas:

**SOLICITA:** La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

**I. ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD**

- Empresa persona física:

- D.N.I.:
- N.I.F.:

- Empresa persona jurídica:

- C.I.F.:
- Estatutos.
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

- Agrupaciones y asociaciones:

- Documentación constitutiva
- Estatutos.

- Representación (Especificar medio de acreditación: Poder Notarial, etc...).

**II. DECLARACION EXPRESA** responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

**III. DECLARACION EXPRESA** responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

**IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA**

- Memoria descriptiva del Plan de Actuación, que incluirá:

Proyecto, que incluirá el presupuesto total y el Plan de viabilidad.

Fases, en su caso, de la ejecución del Plan o Proyecto.

Cuestionario específico (Según Anexo II).

En caso de peticiones destinadas al ahorro energético: Estudio y Balance energético de las instalaciones que se pretende modificar, realizado por empresa especializada.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº \_\_\_\_\_ del Banco o Caja de Ahorros \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_

-EL PETICIONARIO, Fdo.:

## ANEXO I I

CUESTIONARIO PARA  
ACOGERSE AL PROGRAMA DE  
MODERNIZACION TECNOLOGICA  
DEL SECTOR INDUSTRIAL  
ANDALUZ

## EMPRESAS

- |       |  |                          |
|-------|--|--------------------------|
|       | 1. RENOVACION Y MODERNIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PRODUCCION                    | <input type="checkbox"/> |
|       | 2. APOYO A LA INNOVACION EMPRESARIAL   | <input type="checkbox"/> |
| GRUPO | 3. FOMENTO DEL USO POR LAS PYMES DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES (S.A.T.) | <input type="checkbox"/> |
|       | 4. PROYECTO E IMPLANTACION DE MEJORAS INDUSTRIALES                                     | <input type="checkbox"/> |
|       | 5. RACIONALIZACION. ENERGETICA   | <input type="checkbox"/> |

**0. TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION**

**1. DATOS DE LA EMPRESA**

1.1. RAZON SOCIAL

1.2. C.I.F. o D.N.I.

1.3. N° REGISTRO INDUSTRIAL

1.4. DOMICILIO SOCIAL

LOCALIDAD

COD POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO

TELEX

TELEFAX

1.5. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA EMPRESA

1.6. CODIGO CNAE

1.7. FECHA CONSTITUCION

1.8. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NOMBRE

CARGO

DOMICILIO

TELEFONO

TELEX

TELEFAX

1.9. PERSONA DE CONTACTO EN LA EMPRESA

NOMBRE

CARGO

DOMICILIO

TELEFONO

TELEX

TELEFAX





1.17. BALANCE	HISTORICO (dos últimos años)		PREVISTO (año en curso)
	19	199__	199__
<b>INMOVILIZADO NETO</b>			
MATERIAL			
AMORTIZACIONES ACUMULADAS			
INMATERIAL			
FINANCIERO			
<b>CIRCULANTE</b>			
DISPONIBLE			
EXISTENCIA			
CLIENTES			
OTROS			
<b>TOTAL ACTIVO</b>			
<b>RECURSOS PROPIOS</b>			
CAPITAL			
RESERVAS			
RESULTADOS ACUMULADOS			
RESULTADOS DEL EJERCICIO			
<b>EXIGIBLE</b>			
CREDITOS A MEDIO Y LARGO PLAZO			
PROVEEDORES			
CREDITOS A CORTO PLAZO			
OTROS			
<b>TOTAL PASIVO</b>			

1.18. CUENTAS DE RESULTADOS	HISTORICO (dos últimos años)		PREVISTO (año en curso)
	19__	199__	199__
INGRESOS TOTALES			
VENTAS MERCADO NACIONAL			
VENTAS EXPORTACION			
SUBVENCIONES			
COSTES DE PRODUCCION			
MATERIALES			
PERSONAL PRODUCCION			
SUBCONTRATACION			
OTROS			
COSTES COMERCIALES			
PERSONAL Y VENTAS			
CATALOGOS Y MUESTRARIOS			
OTROS			
COSTES GENERALES			
PERSONAL ADMINISTRACION			
OTROS			
COSTES FINANCIEROS			
DESCUENTOS EFECTOS			
OTROS			
AMORTIZACIONES			
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS			
IMPUESTOS SOCIEDADES			
RESULTADO NETO			
DIVIDENDOS			





2.4. FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS	SOLICITADO	CONCEDIDO	FINANCIACION
RECURSOS PROPIOS	<del>                    </del>	<del>                    </del>	
PRESTAMOS PUBLICOS			
PRESTAMOS PRIVADOS			
SUBVENCION MINER			
SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA			
SUBVENCION DE OTROS ORGANISMOS			
<b>TOTAL</b>			

**2.5. OBSERVACIONES**

**DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA \***

**1. DATOS DE IDENTIFICACION**

Razón Social:.....

.....

.....

C.I.F.:.....

Año de constitución:.....

Matriz o Grupo Industrial:.....

.....

.....

Domicilio:.....

Localidad:.....

Provincia:.....

Código Postal:.....

Teléfono: (.....).....

Tele/Fax:.....

.....

Persona de contacto:.....

.....

.....

**2. DATOS DE ESTRUCTURA**

Capital Social..... (Millones de Ptas.)

Facturación anual..... (Millones de Ptas.)

Número de empleados .....

Número de Titulados:

1. Superiores.....

2. Medios .....

3. Formación Profesional .....

**3. ESPECIALIZACION SECTORIAL**

Area geográfica de actuación:

Andalucía (Provincias) .....

España (C. Autónomas) .....

Extranjero (Paises) .....

Delegaciones .....

Actividad dentro del sector:

CNAE

Actividad

.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Tipo de actividad:

..... Ingeniería

..... Desarrollo

..... Fabricación

..... Montaje

..... Mantenimiento

..... Consultoría



**5. PROYECTOS O ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS**

Año:..... Area de Aplicación:.....

Título:.....

Cliente:.....

Volumen de facturación aprox.:.....

Año:..... Area de Aplicación:.....

Título:.....

Cliente:.....

Volumen de facturación aprox.:.....

Año:..... Area de Aplicación:.....

Título:.....

Cliente:.....

Volumen de facturación aprox.:.....

Año:..... Area de Aplicación:.....

Título:.....

Cliente:.....

Volumen de facturación aprox.:.....

Año:..... Area de Aplicación:.....

Título:.....

Cliente:.....

Volumen de facturación aprox.:.....

Año:..... Area de Aplicación:.....

Título:.....

Cliente:.....

Volumen de facturación aprox.:.....

**CUESTIONARIO PARA  
ACOGERSE AL PROGRAMA DE  
MODERNIZACION TECNOLOGICA  
DEL SECTOR INDUSTRIAL  
ANDALUZ**

**ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y  
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**

- |       |  |                          |
|-------|--|--------------------------|
|       | 2. APOYO A LA INNOVACION EMPRESARIAL   | <input type="checkbox"/> |
| GRUPO | 3. FOMENTO DEL USO POR LAS PYMES DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELECOMUNICACIONES (S.A.T.) | <input type="checkbox"/> |
|       | 4. PROYECTOS E IMPLANTACION DE MEJORAS INDUSTRIALES                                    | <input type="checkbox"/> |

**TÍTULO DEL PROYECTO O ACTUACION**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

SOLICITANTE O RAZON SOCIAL

C.I.F.

DOMICILIO, CALLE O PLAZA

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

TELEFONO

TELEX

TELEFAX

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
C.N.A.E.

FECHA CONSTITUCION

OTRAS ACTIVIDADES

N.º TOTAL DE EMPLEADOS

NUMERO DE TITULADOS

SUPERIOR

MEDIO

FORMAC. PROFESIONAL

**PERSONA DE CONTACTO**

NOMBRE

CARGO

TELEFONO

TELEX

TELEFAX





2.4. FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS	SOLICITADO	CONCEDIDO	FINANCIACION
RECURSOS PROPIOS	<del> </del>	<del> </del>	
PRESTAMOS PUBLICOS			
PRESTAMOS PRIVADOS			
SUBVENCION MINER			
SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA			
SUBVENCION DE OTROS ORGANISMOS			
<b>TOTAL</b>			

**2.5. OBSERVACIONES**

*RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la subvención que se cita. (154-J).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que se indica en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 12 de mayo de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

#### ANEXO

Nº Expte.: 154/J.

Beneficiario: Inespal Conversión, S.A.

Municipio y provincia: Linares (Jaén).

Importe Subvención: 257.415.000 pts.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza el cambio de titularidad en la concesión del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera que se cita. (V-39-JA-6-CO). (PP. 1220/93).*

Por Resolución de 30 de noviembre de 1992, se autoriza la transferencia de la concesión del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera V-39; JA-6; CO: Córdoba a San Sebastián de los Ballesteros en favor de «Hermanos Alcaide Pérez, S.L.», quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

Córdoba, 30 de noviembre de 1992.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 3-SA de El Ejido.*

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2501 del que se dio cuenta a la Ponencia Técnica en su reunión de trabajo de 15 de marzo de 1993, sobre el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación 3-SA, correspondiente a las Normas Subsidiarias El Ejido, promovido por el Ayuntamiento de dicho término municipal.

Tanto la tramitación del expediente como el proyecto presentado se ajustan a la legislación urbanística vigente.

Vistos los artículos 84, 85 y 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Planes Especiales de Reforma Interior.

Vista la normativa del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, del 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo Acuerda:

Aprobar definitivamente el presente Plan Especial de Reforma Interior.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de

Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de marzo de 1993.- El Secretario, Andrés Marín Durbán.- Vº Bº El Vicepresidente, Vicente E. Abad Montoya.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 12 de abril de 1993, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de Cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera Santo Domingo, propiedad de don Jesús Bravo González, del término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).*

A solicitud de D. Jesús Bravo González, para que le fuese concedido el título de Cebadero con garantía sanitaria al de su propiedad de especie porcina, clasificada como cebo, bajo el número de relación municipal 143, situada en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del apartado B) del Artº 1º del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre a concederle con fecha 12 de abril del año en curso, el título de Cebadero con garantía sanitaria.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 12 de abril de 1993.- El Director General, Miguel Zamora Lazano.

*RESOLUCION de 21 de abril de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona regable del Guadalete (Cádiz).*

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 12 de junio de 1988, se aprobó la segunda fase del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Guadalete, incluyendo, entre otras, la «Puesta en Riego del Sector V de la Zona Regable del Guadalete», en el término municipal de Rota, lo que implica conforme el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y art. 42 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/89, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/86, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, vistos la Ley de Reforma Agraria, la Ley de Expropiación Forzosa, y demás disposiciones aplicables,